Municipalidad de Morteros
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3534

El **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS,** en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- PROHÍBESE el tránsito pesado en todo el ejido municipal de manera permanente exceptuando las calles establecidas en el plano que se adjunta como anexo 1 (uno) a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.-PROHÍBESE el tránsito pesado después de precipitaciones por calles no pavimentadas de la planta urbana de la Ciudad de Morteros, durante los siguientes períodos:

a) Circulación por calles de tierra: durante un período mínimo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a las precipitaciones.-
b) Circulación por calles de ripio: durante un período mínimo de veinticuatro (24) horas posteriores a las precipitaciones.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE el alcance de la presente ordenanza a los siguientes vehículos:

a) Camiones - Equipos agrícolas - Acoplados - Semirremolques - Maquinaria pesada -
b) Vehículos cuyo peso bruto total supere los 2.500 kg.-

ARTÍCULO 4º.- EXCEPTUASE la prohibición del artículo 1º a los siguientes vehículos

a) De emergencia (ambulancias, bomberos)
b) De servicios esenciales: Energía eléctrica, agua potable.-
c) De Servicios públicos municipales: Recolección de residuos, mantenimiento urbano.-

ARTÍCULO 5°.-FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos de tránsito según lo establecido en la autorización de la excepcionalidad en la Dirección de Seguridad

Ciudadana de la Municipalidad de Morteros previamente, la cual deberá ser renovada anualmente.

ARTÍCULO 6 ° .- ESTABLÉCESE que el exceso de carga es responsabilidad del transportista respondiendo por el daño que ocasione a la vía pública el titular del vehículo y la infracción será una multa equivalente al valor de sesenta unidades de medida nafta común. En los casos de reincidencia se duplicará el importe de la multa anterior.-

ARTÍCULO 7°.- DERÓGUESE las Ordenanzas N° 453 sancionada el 28 de Abril de 1978 y la Ordenanza N° 798 sancionada el 28 de julio de 1986.-

ARTÍCULO 8°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS

DE CARLI, MARÍA CRISTINA

BERTONASCO, NICOLÁS MARTÍN

Promulgada por Decreto N° 665/26, del 21 de agosto de 2026.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza tiene como principal objetivo proteger el estado de las calles, prevenir roturas prematuras en arterias de tierra, ripio y pavimento, y garantizar la seguridad vial.

Al tener en cuenta que en las últimas décadas, la Ciudad de Morteros ha experimentado un notable crecimiento de su mancha urbana y demográfica, expandiéndose hacia nuevos sectores residenciales donde hoy conviven familias, comercios locales y una circulación vehicular interna mucho más intensa, se consideró que las normativas que regulan esta materia (Ordenanza N° 453 del año 1978 y Ordenanza N° 798 del año 1986) cuentan con casi medio siglo de antigüedad y responden a una realidad social, tecnológica y productiva que quedó completamente desactualizada frente a las demandas actuales. Por ello, este crecimiento urbano exige redefinir los límites de circulación de vehículos de gran porte, ya que el paso de camiones, acoplados y maquinaria pesada por arterias no preparadas para tal fin pone en riesgo la seguridad vial de los vecinos y altera la tranquilidad de los barrios.

Asimismo, la inversión en infraestructura mediante la puesta en marcha de la planta hormigonera municipal, permite desarrollar el Programa de Pavimento fuerte, dar continuidad al programa de Cordón Cuneta Solidario, habilitando nuevas cuadras de calzada central o ripio cordón cuneta, en diferentes sectores de la ciudad representa un esfuerzo económico colectivo de la administración municipal y, fundamentalmente, de los propios contribuyentes, por lo tanto, su cuidado y conservación, genera la obligación recíproca de que los vecinos, las empresas locales y el sector del transporte colaboren de manera activa y responsable en la preservación del estado de las vías de comunicación.-